



Resolución Secretarial

N° 108 -2020-MINCETUR/SG

Lima,

30 NOV 2020

Visto, el Memorándum N° 1085-2020-MINCETUR/SG, de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece que la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo está a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicha norma, recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; o en su defecto, en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, prescribe que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del acotado Reglamento, establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional señaladas en el numeral 2.1 del citado dispositivo legal, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, teniendo como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se crea la Secretaría de Integridad Pública en el Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

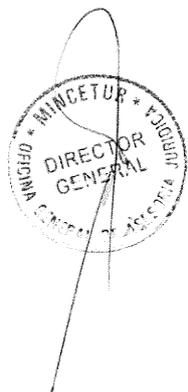
Que, asimismo, los sub numerales 6.5.1 y 6.5.6 del numeral 6.5 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva establecen que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función a un servidor civil dentro de su despacho, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, por lo que resulta necesario delegar a la persona que asumirá las funciones de integridad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";



M. CARBAJAL





Resolución Secretarial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la señora ANA RITA GAURET NOVOA, Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las funciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; así como las funciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Disponer que la servidora civil antes citada remitirá a la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el reporte de las actividades que realice en el ejercicio de las funciones delegadas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 090-2020-MINCETUR/SG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



MARJORIE CAREJAL CATERIANO
Secretaria General
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

